

TESTIMONIO ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 4982. Fecha 21 de marzo de 2013.-----

5.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A ORGANISMOS PUBLICOS.- VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el SINE (Sistema de Notificación Electrónica) en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, en los Fueros Civil, Comercial, Laboral, Familia y Ejecutivos de todas las instancias.-----

Que la Ley provincial N° 2801 en su artículo 5° faculta a este Tribunal Superior de Justicia a reglamentar e implementar el cumplimiento de dicha norma y así lo ha hecho mediante Acuerdos N° 4905 punto 8 y N° 4955, como así mediante Decretos N° 425/12, 443/12, 455/12, 456/12, que resolvieron cuestiones operativas.-----

Que en esta oportunidad resulta necesario el tratamiento de la presentación efectuada por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., en el que solicita la asignación de una Casilla de Notificación electrónica para el **organismo**, a fin de intervenir en los procesos ante el Poder Judicial.-----

Dicha petición posibilita el tratamiento en general de la situación que involucra a organismos con gran volumen de causas, que - como personas jurídicas - en su carácter de **"parte"** intervienen en los diferentes procesos y procedimientos en el ámbito del Poder Judicial.-----

En tal sentido, debe considerarse que la Ley N° 2801 establece en su art. 3 que *"A los efectos establecidos en el artículo precedente, **las personas que intervengan en los procesos, procedimientos y trámites** referidos en el Artículo 1° de la presente Ley, deberán constituir un domicilio electrónico, o denunciar el que tuvieren si éste ya hubiera sido asignado por el Poder Judicial. La*

constitución del domicilio electrónico se realizará a través del requerimiento por parte del profesional, de la asignación de una casilla de correo electrónico emitida por la Secretaría de Informática del Poder Judicial de la Provincia."-----A

su turno, el Anexo I de la Reglamentación aprobada por Acuerdo N° 4905, dispuso un mecanismo de asignación de la Casilla de Notificación electrónica **a los letrados de toda la provincia** en la etapa de implementación, con la finalidad de agilizar la misma y facilitar el procedimiento de obtención de la casilla a los profesionales.-----

Ahora bien, esa asignación se produjo sólo respecto a los letrados matriculados en la provincia, y la dirección o casilla electrónica asignada debe ser denunciada en los procesos judiciales para la constitución del domicilio electrónico *de las partes que éstos representan.*-----

En el caso bajo análisis, la persona jurídica solicitante que interviene en carácter de **parte**, es la que -por razones de índole organizativa - está solicitando la asignación de una dirección electrónica propia, separada de la asignada a los letrados (conforme lo aludido precedentemente), con la finalidad de evitar tener que constituir domicilio en el del letrado que la represente como apoderado o patrocinante. Ello se justifica en que los letrados que intervienen por el organismo pueden ir cambiando con el tiempo, y ese cambio impacta en el proceso jurisdiccional y en la organización interna de cada uno de ellos.-----

Sin perjuicio de ello, no puede soslayarse que la obligación de la constitución del domicilio es de la parte

interviniente en el proceso, tal como establece la normativa procesal.-----

Por tal motivo, podrán solicitar a través de la autoridad administrativa con facultades de representación que corresponda a su estructura organizativa, la asignación de una **Casilla de notificación electrónica** a los fines de denunciar la misma en los procesos y procedimientos ante el Poder Judicial.-----

La asignación de una casilla por parte del Poder Judicial no relevará al solicitante de denunciarla en cada expediente bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el presente resolutorio no tendrá una fecha de vigencia ni efectos dentro de los trámites de los procesos, sino que en cada expediente deberá denunciarse la misma si se quiere utilizar.-----

Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **INCORPORAR** como artículo N° 2 Bis del "**REGLAMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE AUTORIZA EL Art. 1º DE LA LEY 2.801**" aprobado por Acuerdo N° 4905 punto 8, el siguiente: " **2 Bis:** Las entidades u organismos que intervengan en procesos y procedimientos en el ámbito del Poder Judicial, podrán solicitar la asignación de una casilla de notificación electrónica -o dirección electrónica- para el organismo" 2º) **INCORPORAR** como artículo N° 2 ter del "**REGLAMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE AUTORIZA EL Art. 1º DE LA LEY 2.801**" aprobado por Acuerdo N° 4905 punto 8, el siguiente: "2 ter: La asignación de la dirección electrónica a la persona jurídica solicitante, no tendrá efectos en los expedientes en trámite ni la relevará de **denunciarla en cada proceso o tramite a iniciar.**" 3º) Dejar constancia que la parte tiene la obligación de la constitución del

domicilio electrónico en cada expediente o trámite aún cuando haya solicitado la asignación de una dirección electrónica especial. Su incumplimiento genera los efectos previstos en la normativa vigente al respecto. 4º) Asignar al peticionante **Banco de la Provincia del Neuquén S.A.**, la dirección electrónica "**BPNLEGALES**". 5º) Hacer saber a los solicitantes, que la presente asignación de casilla, no los releva de su deber de denunciarla en cada expediente en el que requiera su utilización, ya que su sola asignación por parte del Poder Judicial no genera ningún efecto en los procesos y procedimientos en trámite motivo por el cual no se le asigna fecha de entrada en vigencia. 6º) Notifíquese, publíquese, cúmplase.-----

----- **Fdo. Dr. EVALDO DARIO MOYA -Presidente-**, los señores Vocales, **Dres. RICARDO T. KOHON, ANTONIO GUILLERMO LABATE, LELIA GRACIELA MARTÍNEZ DE CORVALÁN, OSCAR ERMELINDO MASSEI**, el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, **Dr. RICARDO CANCELA**. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia **Dra. ISABEL VAN DER WALT**.-----

ES COPIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, 25 de marzo de 2013.-